República de Colombia

Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2017-00231-00

Fecha inicio audiencia: 30 de noviembre de 2021.

Fecha final audiencia: 30 de noviembre de 2021.

Audiencia art. 80 del CPT Y SS.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Práctica de pruebas
- ✓ Alegatos
- ✓ Sentencia
- ✓ Recursos

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado Demandante: Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo

Apoderada Demandada: Dra. Claudia Pico Correa

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Práctica de pruebas: se surtió el interrogatorio de oficio al señor, Néstor Eduardo Escobar González, se interpuso la tacha del testigo por la apoderada de la parte demandada, la cual se resolverá en la sentencia.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante y la sociedad demandada existió un contrato de trabajo a término indefinido entre en 1° de febrero de 2012, hasta el 7 abril de 2014, con un salario de ($5.000.000) cinco millones de pesos mensuales, ejerciendo el cargo de Gerente operativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada RED LINE CARGO S.A.S. hoy en liquidación a pagar al demandante INDALECIO GOMEZ OTAVO, las siguientes sumas de dinero:

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

CESANTIAS: $ 10.930.555,55

INTERESES POR CESANTIAS: $ 43.111,11

PRIMAS DE SERVICIOS: $ 1.347.277,77

VACACIONES: $ 5.465.277,77

SANCION POR LA NO CONSIGNACION DE LAS CESANTIAS A UN FONDO: $ 8.500.000,00

INDEMNIZACION MORATORIA: $120'000.000,oo y a partir del mes 25 esto es del 8 de abril del 2016 al pago de los intereses moratorios a la tasa máxima certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre inversión, hasta cuando se cancelen los valores adeudados por prestaciones sociales, conforme a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **CONDENAR** a la demandada hoy RED LINE CARGO S.A.S., consignar a Porvenir los aportes a pensión junto con sus intereses moratorios en favor del demandante INDALECIO GOMEZ OTAVO, por los periodos laborados y con base en el salario devengado esto es la suma ($5.000.000) cinco millones de pesos mensuales, junto con los intereses moratorios, en caso de que la sociedad demandada lo haya afiliado, si no lo afilió deberá pagar por ese mismo lapso de tiempo, con base en el mismo IBC el cálculo actuarial que realicé la AFP.

CUARTO: **DECLARAR** probada en forma parcial la excepción de prescripción y no probadas las demás excepciones propuestas por la parte demandada.

QUINTO: **ABSOLVER** a la sociedad demandada de las demás pretensiones solicitadas en el presente proceso.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y en favor de la parte actora. Fíjese como agencias en derecho en esta instancia la suma de ($2.000.000) dos millones de pesos.

Inconforme con la decisión, el apoderado de la parte actora, y la apoderada de la parte pasiva interponen recurso de apelación. Este recurso es concedido en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

La Juez,

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,

Diego Hernández

Diego Fernando Hernández Ramírez

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.